

## XI. FECHAS RELEVANTES DEL PROCESO PLEBICITARIO

ACTIVIDADES	FECHAS
Acreditación de Observadoras/es	Del 14 de octubre al 26 de noviembre de 2019
Periodo de campañas	Del 13 al 27 de noviembre de 2019
Jornada Plebiscitaria	1 de diciembre de 2019
Cómputo final	2 de diciembre de 2019
Toma de protesta	3 de enero de 2020



¡Tú participación como Observadora y Observador Plebiscitario es muy importante!

Para mayores informes acude al Instituto Electoral del Estado, ubicada en la calle Aquiles Serdán No. 416 letra "A", en la colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue; o al correo electrónico: [capacitación.iee.2019@gmail.com](mailto:capacitación.iee.2019@gmail.com)

# Cartilla

para las y los  
Observadores Plebiscitarios

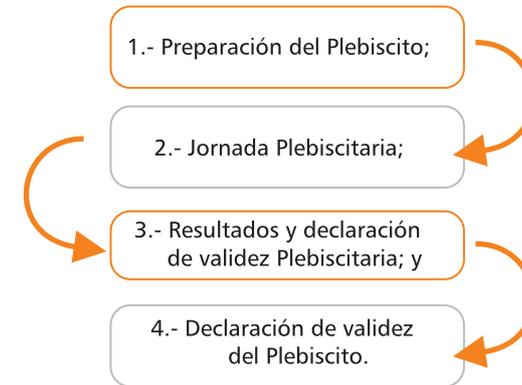


## I. PLEBISCITO DE JUNTAS AUXILIARES EN EL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, respectivamente, determinaron que el Instituto Electoral del Estado (IEE) sea la autoridad electoral facultada para organizar el Proceso Plebiscitario de las Juntas Auxiliares en las que se declaró anular la votación y que corresponde a las siguientes:

<i>Municipio al que pertenece la Junta Auxiliar</i>	<i>Junta Auxiliar</i>
Puebla	Ignacio Zaragoza
San Martín Texmelucan	Santa María Moyotzingo
Tepanco de López	San Luis Temalacayuca

En dicha responsabilidad se observará lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, así como en el Lineamiento del Instituto Electoral del Estado para la organización del Plebiscito para la renovación de las citadas Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla, ordenados por las autoridades jurisdiccionales competentes, así como por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, que son rectores de la función estatal de organizar las elecciones.



## IX. JORNADA PLEBISCITARIA

Los momentos en que pueden estar presentes las y los Observadores Plebiscitarios son:

- 1.- Preparación e instalación de la Mesa Receptora;
- 2.- Votación: inicio, desarrollo y cierre;
- 3.- Conteo de votos y llenado del Acta de la Jornada Plebiscitaria y Acta de Escrutinio y Cómputo;
- 4.- Integración de los expedientes de la Mesa Receptora y del Paquete Plebiscitario;
- 5.- Publicación de resultados y clausura de la Mesa Receptora;
- 6.- Resultados preliminares del Consejo General; y
- 7.- Cómputos y declaración de validez ante el Consejo General.

## X. CÓMPUTO FINAL DEL PLEBISCITO

En las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General como autoridad electoral, llevará a cabo la Sesión de Cómputo Plebiscitario el día 2 de diciembre del año en curso para efectuar el cómputo final del proceso plebiscitario de las Juntas Auxiliares.

Maria Moyotzingo y San Luis Temalacayuca del Estado de Puebla.

- c) Presentar informe de actividades.

## **VII. LAS Y LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS SE ABSTENDRÁN DE:**

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la Mesa Receptora y Consejo General en el ejercicio de sus funciones e interferir en su desarrollo;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de alguna planilla;
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales y/o planillas participantes en el Plebiscito;
- d) Declarar el triunfo de alguna de las planillas registradas;
- e) Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Plebiscitaria;
- f) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con alguna de las planillas contendientes en el Plebiscito.

## **VIII. PROCESO PLEBISCITARIO**

El Proceso Plebiscitario se divide en cuatro etapas, las cuales se mencionan a continuación:

## **II. ¿QUÉ SON LAS JUNTAS AUXILIARES?**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas observando una conformación paritaria por:

- Una Presidenta o Presidente;
- Cuatro miembros propietarios o propietarias; y
- Cinco suplentes respectivos.

Es decir por 10 personas.

Las Juntas Auxiliares anteriormente señaladas serán electas a través de Plebiscito mediante:

- Convocatoria emitida por el Instituto Electoral del Estado, derivada de un ordenamiento legal.

## **III. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

El Instituto Electoral del Estado es el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, y tiene como fines entre otros:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática

Vigilar la autenticidad y efectividad del voto

Dicho organismo tiene como órganos centrales:



#### IV. PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

- Convocar al Plebiscito para la renovación de las 3 Juntas Auxiliares.
- Integración, asignación de número y ubicación de Mesas Receptoras.
- Registro de planillas.
- Autorizar la carpeta de documentación y material electoral.
- Registrar a las y los Observadores Plebiscitarios.
- Resolver los recursos de queja y revisión.
- Efectuar los Cómputos del Plebiscito.

#### V. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS

1. Ser ciudadanas(os) mexicanas(os) interesadas(os) en el desarrollo del Proceso Plebiscitario;



2. Estar facultadas (os) por la ley para observar los actos del Proceso Plebiscitario, así como cualquier otra forma de participación ciudadana; y



3. Obtener su acreditación y gafete por el Consejo General del IEE.

La observación plebiscitaria tiene como objetivo favorecer la participación libre de ciudadanas/os responsables de ejercer sus derechos políticos, que abone al principio de observancia de la ley y credibilidad en los Procesos Plebiscitarios.

#### VI. DERECHOS DE LAS Y LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS

Tú como observadora u observador del Plebiscito, podrás ejercer tu derecho estando presente en:

- a) Todos los actos de preparación, desarrollo y conclusión del Proceso Plebiscitario.
- b) Las actividades de observación plebiscitaria de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa